

DECRETO-LEY N° 11082.

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 22, 25, 41, 49, 139, 141, 157, 180 y 167 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1949.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las partidas Nos. 22 "Para póliza por accidentes del trabajo en el Diario Oficial "El Peruano"; N° 25 "Para impresiones y publicaciones"; N° 41 "Para reparaciones de vehículos"; N° 49 "Para los gastos imprevistos en el Ministerio" del Capítulo I; N° 139 "Para abonar el porcentaje que debe pagar el Estado como cuota patronal, sobre el salario de los servidores del Ramo"; N° 141 "Para atender al servicio de libros, impresiones y publicaciones destinados a las dependencias y Unidades del Ramo"; N°

157 "Para instalaciones y reparaciones eléctricas"; N° 167 "Para la adquisición de vehículos motorizados y bicicletas"; y N° 180 "Para reparación de vehículos", del Capítulo IV, del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República en vigencia;

Que en cambio existen saldos de libre disposición en las partidas Nos. 39 del Capítulo I y 101 del Capítulo IV, del mismo Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley Orgánica de Presupuesto, N° 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección General del Presupuesto; y

En uso de las facultades de que está investida.

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de quinientos cuarentiocho mil doscientos treinta soles oro (S/o. 548,230.00):

De la part. N° 39, Cap. I	S/o.	730,00		
A la part. N° 22, Cap. I			S/o.	730,00
De la part. N° 101, Cap. IV	„	547,500.00		
A la part. N° 25, Cap. IV			„	20,000.00
„ „ „ „ 41, „ „			„	20,000.00
„ „ „ „ 49, „ „			„	200,000.00
„ „ „ „ 139, „ „			„	7,500.00
„ „ „ „ 141, „ „			„	50,000.00
„ „ „ „ 157, „ „			„	10,000.00
„ „ „ „ 180, „ „			„	70,000.00
„ „ „ „ 167, „ „			„	170,000.00
TOTALES	S/o.	548,230.00	S/o.	548,230.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Capitán de Navío **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de
Educación Pública.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Pùlicas.

Coronel **Alberto López**, Ministro de
Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Alberto López**, Ministro de
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule
y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 19 de agosto de 1949.

MANUEL A. ODRIA.

Emilio Pereyra.